

1. *Toma nota* de las seguridades que ha dado el Gobierno de Myanmar de que adoptará medidas firmes para el establecimiento de un Estado democrático y guarda con interés la pronta aplicación de ese compromiso;

2. *Expresa su preocupación* por la información acerca de la grave situación en materia de derechos humanos y subraya la necesidad de que mejore pronto esa situación;

3. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que permita que todos los ciudadanos participen libremente en el proceso político de conformidad con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

75a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1991

46/133. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

La Asamblea General,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁶, el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949²⁷ y el Protocolo Adicional II de los Convenios, de 1977²⁸,

Tomando en consideración los compromisos asumidos por los Presidentes centroamericanos en diversas declaraciones conjuntas relacionadas con la promoción, el respeto y la vigencia de los derechos humanos,

Observando con beneplácito que el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional continúan llevando a cabo el proceso de negociación iniciado el 4 de abril de 1990, con el auspicio del Secretario General, con el propósito de terminar definitivamente el conflicto armado por la vía política lo más pronto posible, impulsar la democratización del país, garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos y reunificar a la sociedad salvadoreña,

Teniendo en consideración el establecimiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, cuya tarea inicial, como componente de una operación integrada de mantenimiento de la paz, es de verificar el cumplimiento del acuerdo parcial sobre derechos humanos firmado en San José el 26 de julio de 1990²⁹,

Observando con satisfacción que el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional acordaron en México, D.F., importantes reformas constitucionales sobre temas relativos a las fuerzas armadas, el sistema judicial, el sistema electoral y los derechos humanos, que ya han sido ratificados por la Asamblea Legislativa, con excepción del tema de las fuerzas armadas, así como la creación de la Comisión de la Verdad con el fin de investigar los graves hechos de violencia ocurridos en El Salvador desde 1980,

Tomando nota con satisfacción del acuerdo alcanzado por ambas partes en Nueva York el 25 de septiembre de 1991³⁰, a partir del cual el proceso de negociación ha continuado con un ritmo intensivo e ininterrumpido que ha generado la expectativa de lograr lo más pronto posible el conjunto de acuerdos políticos requeridos para terminar definitivamente el conflicto armado,

Preocupada por el hecho de que, a pesar de haber disminuido, aún persisten las violaciones graves de los derechos humanos y de las normas humanitarias de la guerra,

Observando con satisfacción que, en el marco actual del proceso de negociación, el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional decidió unilateralmente suspender todas las acciones ofensivas, las operaciones urbanas y el sabotaje

económico y que el Gobierno de El Salvador, a su vez, decidió suspender los bombardeos aéreos y el uso de artillería pesada, decisiones cuya ejecución tiene la importancia de incrementar la confianza mutua y generar las condiciones necesarias para alcanzar la cesación del fuego definitiva y los demás objetivos establecidos en el acuerdo suscrito en Ginebra el 4 de abril de 1990³¹,

1. *Encomia* al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos por su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador³² y hace suyas las recomendaciones en él contenidas;

2. *Expresa su pleno apoyo* a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador que, desde el 26 de julio de 1991, está verificando el cumplimiento del acuerdo parcial sobre derechos humanos y pide al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que otorguen todas las facilidades que requieran los Observadores para el cumplimiento de sus funciones, garanticen su seguridad y atiendan con la mayor prontitud las recomendaciones que les hagan;

3. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, como parte de sus esfuerzos para solucionar el conflicto armado, hayan firmado acuerdos y creado mecanismos de verificación y control en materia de derechos humanos, cuyo respeto pleno es una condición indispensable para asegurar una paz justa y duradera;

4. *Insta* al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional a tomar de inmediato las acciones y medidas necesarias para erradicar las graves violaciones a los derechos humanos y a las normas humanitarias de la guerra;

5. *Exhorta* al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional a que continúen las negociaciones hasta alcanzar los acuerdos políticos necesarios para poner fin al conflicto armado lo más rápidamente posible, crear bases firmes para impulsar la democratización del país, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y lograr la reunificación de la sociedad salvadoreña;

6. *Reconoce* que es un precedente importante en la justicia penal salvadoreña haber declarado culpables, el 25 de septiembre de 1991, a dos militares, uno de ellos de alto rango, involucrados en el asesinato del rector y otros sacerdotes jesuitas de la Universidad Centroamericana, de su empleada y su hija, e insta a las autoridades competentes a que continúen las investigaciones, a fin de determinar la posible participación de otras personas para deducir las responsabilidades correspondientes;

7. *Observa con beneplácito* que, en cumplimiento del Acuerdo de Nueva York³³, se ha instalado en su fase transitoria la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz, que es un mecanismo de control y participación de la sociedad civil en el proceso de cambios resultantes de las negociaciones entre las partes;

8. *Exhorta* al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional a incrementar las medidas de confianza y seguridad que unilateralmente han adoptado para mantener suspendido el enfrentamiento armado hasta alcanzar acuerdos políticos que terminen definitivamente el conflicto armado y logren los demás objetivos que establecieron en el acuerdo suscrito en Ginebra el 4 de abril de 1990³⁴;

9. *Brinda su pleno apoyo* a la labor de mediación del Secretario General y su representante personal en la búsqueda de una solución política del conflicto armado;

10. *Decide* mantener en examen durante su cuadragésimo séptimo período de sesiones la situación de los derechos

humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, de conformidad con la evolución de los acontecimientos en el país.

75a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1991

46/134. Situación de los derechos humanos en el Iraq

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸ y los Pactos internacionales de derechos humanos²⁶,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han asumido en virtud de los diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

Teniendo presente que el Iraq es parte en los Pactos internacionales de derechos humanos,

Recordando la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad, de 5 de abril de 1991, en la que el Consejo exigió que se pusiera fin inmediatamente a la represión contra la población civil iraquí e insistió en que el Iraq cooperara con las organizaciones humanitarias y garantizara el respeto de los derechos humanos y políticos de todos los ciudadanos iraquíes,

Recordando también las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en las que expresaron su grave preocupación por las violaciones manifiestas de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq,

Recordando en particular la resolución 1991/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991²⁸, por la que la Comisión pidió a su Presidente que designara a un relator especial encargado de efectuar un estudio cabal de las violaciones de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq, basado en toda la información que el relator especial considerara pertinente, incluida la información proporcionada por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y cualesquiera comentarios y documentación proporcionados por el Gobierno del Iraq, y presentara un informe provisional al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones y un informe a la Comisión en su 48º período de sesiones,

Profundamente preocupada por el número y el alcance de las denuncias de violaciones de derechos humanos por el Gobierno del Iraq, tales como detenciones y encarcelamientos arbitrarios, desapariciones forzadas o involuntarias, torturas, prácticas inhumanas o degradantes, ejecuciones extrajudiciales, ejecuciones sumarias o arbitrarias, toma de rehenes y utilización de personas como "escudos humanos", y la falta de libertad de expresión y de un poder judicial independiente,

Tomando nota de la opinión del Relator Especial de que esas denuncias aumentan día a día y requieren un examen considerable y detallado,

Hondamente preocupada por el hecho de que se hayan utilizado armas químicas contra la población civil curda, por el desplazamiento forzado de cientos de miles de curdos y la destrucción de ciudades y aldeas curdas, así como por la situación de decenas de miles de curdos desplazados que viven en campamentos al norte del Iraq, así como por la deportación de miles de familias curdas,

Hondamente preocupada también por las medidas represivas tomadas por el Gobierno del Iraq contra las comunidades chiítas del sur del Iraq,

Preocupada especialmente por las denuncias de uso de fuerza excesiva por el Gobierno del Iraq contra civiles iraquíes, en particular los curdos y los chiítas,

Tomando nota con interés del mensaje comunicado al Relator Especial por el Gobierno del Iraq, según el cual el Gobierno tiene intención de cooperar plenamente con él, y observando que esa cooperación incluye la aceptación de una visita al Iraq para investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos en ese país,

Lamentando, no obstante, que el Gobierno del Iraq no haya respondido a un número considerable de preguntas concretas del Relator Especial sobre actos cometidos por el Gobierno del Iraq que son incompatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos que obligan a ese Gobierno,

1. Toma nota con reconocimiento del informe provisional del Relator Especial²⁷ y de las consideraciones y observaciones que contiene;

2. Expresa su honda preocupación por las numerosas y detalladas denuncias de violaciones graves de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq a que se refiere el Relator Especial en su informe, en particular:

a) La detención arbitraria, inclusive de mujeres, niños y ancianos, así como la práctica sistemática de la tortura y otras prácticas crueles, inhumanas o degradantes y de las desapariciones forzadas o involuntarias como parte de un programa general estructurado de represión destinado a sofocar la oposición;

b) Las ejecuciones extrajudiciales, incluidos los asesinatos políticos y las ejecuciones sumarias o arbitrarias en todo el país, en particular en la región autónoma curda del norte, en los centros chiítas del sur y en las zonas pantanosas meridionales;

c) La toma de rehenes y la utilización de personas como "escudos humanos", lo que constituye una gravísima y patente violación de las obligaciones del Iraq en virtud del derecho internacional;

3. Insta al Gobierno del Iraq a que ponga en libertad a todas las personas que están detenidas y encarceladas sin que se les haya nunca informado de los cargos que hay contra ellas, y sin asistencia letrada ni las debidas garantías procesales;

4. Insta también al Gobierno del Iraq a que, como Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁸, cumpla sus obligaciones en virtud de ese Pacto y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y particularmente a que respete y garantice esos derechos de todas las personas, independientemente de su origen, que estén en su territorio y sujetas a su jurisdicción, incluidos los curdos y los chiítas;

5. Lamenta que el Gobierno del Iraq no haya dado respuestas satisfactorias a todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos y lo insta a que conteste sin tardanza y de manera completa y detallada a esas denuncias, de modo que el Relator Especial pueda hacer una evaluación precisa que sirva de base para sus recomendaciones a la Comisión de Derechos Humanos;

6. Insta, en consecuencia, al Gobierno del Iraq a que brinde su plena cooperación al Relator Especial durante su próxima visita al Iraq para investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos;

7. Pide al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato;